

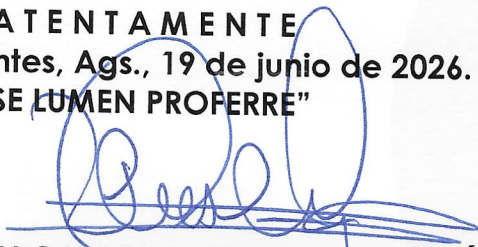
SG-1216/2026

**MTRA. EN ADMÓN. ANARGELIA GARCÍA SILVA**  
**DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS**  
**P R E S E N T E :**

El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2026, decidió aprobar por mayoría el **Plan de Austeridad y ahorro de la Universidad Autónoma de Aguascalientes para el ejercicio 2026.**

Comunicamos lo anterior para los fines que correspondan y sin más por el momento, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**Aguascalientes, Ags., 19 de junio de 2026.**  
**"SE LUMEN PROFERRE"**



**MTRO. EN D. JUAN CARLOS ARREDONDO HERNÁNDEZ**  
**RECTOR Y PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**



**DR. EN DERECHO FERNANDO RUVALCABA VILLALOBOS**  
**SECRETARIO GENERAL Y**  
**SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

c.c.p. Rectoría  
c.c.p. Archivo  
FRV/actr\*

**PLAN DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
PARA EL EJERCICIO 2026**

**PRINCIPIOS ESENCIALES:**

La Universidad Autónoma de Aguascalientes, de conformidad con sus fines y alineaciones fundamentales, establece en sus artículos 4 fracción VIII y 10 del Estatuto de la Ley Orgánica, los valores institucionales de administración eficiente, financiamiento transparente y ejercicio y administración de sus recursos públicos bajo los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estos valores esenciales, que constituyen los ejes estructurales del Plan de Desarrollo Institucional 2025-2033, han permitido consolidar a la Universidad Autónoma de Aguascalientes, como una Institución Pública de Educación Superior con viabilidad y estabilidad financiera, a través de un ejercicio responsable y austero de los recursos públicos federales, estatales y propios con que cuenta para su sostenimiento.

En este contexto y de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes ambos correspondientes al año 2026, así como con los Criterios Generales para la Distribución de los recursos otorgados a través del Programa Presupuestario U006 y el Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Apoyo Financiero para el ejercicio 2026 suscrito por la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la Universidad Autónoma de Aguascalientes; esta casa de Estudios, consciente de la situación económica del país, de las políticas federales y estatales establecidas para la asignación de recursos ordinarios y especiales para las Instituciones Públicas de Educación Superior y de conformidad con la política fiscal establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la diversa legislación federal y estatal en la materia, en un ejercicio responsable de su Autonomía para la administración de su patrimonio, prevista y reconocida en el artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el Plan de Austeridad y Ahorro, destinado a optimizar el uso de los recursos públicos de esta Casa de Estudios.

**A. REGLAS GENERALES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA:**

**PRIMERA.** El Plan de Austeridad y Ahorro se realiza bajo la premisa fundamental de garantizar el pleno cumplimiento de las funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión de la cultura y gestión, a través del cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2025-2033 y el Plan de Trabajo de la presente administración Rectoral.

**SEGUNDA.** El presente Plan de Austeridad y Ahorro será de observancia obligatoria para todas las áreas tanto académicas como administrativas, así como las demás instancias que integran la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

**TERCERA.** Todo recurso público federal, estatal, propio, autogenerado, extraordinario, convenido o de cualquier otra fuente de financiamiento deberá ejercerse exclusivamente para los fines institucionales autorizados, en apego a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, honradez, control y rendición de cuentas.

**CUARTA.** Queda prohibido ejercer recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, patrimoniales o de infraestructura para fines personales, particulares, políticos, partidistas, religiosos, sindicales ajenos a la relación institucional, comerciales o distintos a los objetivos de la Universidad.

**QUINTA.** Ningún área académica o administrativa podrá comprometer recursos, celebrar contratos, solicitar adquisiciones, ordenar servicios, generar obligaciones de pago o iniciar procedimientos de contratación sin contar previamente con suficiencia presupuestaria expresa y autorización de la instancia competente.

**SEXTA.** Toda erogación deberá contar con justificación documental suficiente, relación directa con las funciones universitarias, disponibilidad presupuestaria, evidencia de la necesidad institucional y, cuando corresponda, dictamen técnico o administrativo emitido por el área competente.

**SÉPTIMA.** Las áreas académicas y administrativas deberán privilegiar la planeación anual del gasto, evitando solicitudes urgentes, compras fragmentadas, contrataciones imprevistas, duplicidad de adquisiciones y erogaciones derivadas de falta de programación.

**OCTAVA.** Las adquisiciones de bienes, materiales, suministros, mobiliario, equipo, servicios generales, mantenimiento, arrendamientos y demás conceptos de uso común deberán realizarse preferentemente mediante compras consolidadas, con la finalidad de obtener mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad, garantía y servicio.

**NOVENA.** Queda prohibido fraccionar adquisiciones, servicios, arrendamientos, contratos u obras con la finalidad de evitar procedimientos de autorización, cotización, licitación, validación técnica, revisión presupuestal o control administrativo.

**DÉCIMA.** Previo a contratar honorarios, asimilados a salario, servicios profesionales, servicios externos de consultorías, asesorías, capacitaciones, estudios, dictámenes, diseños, impresiones, mantenimiento, desarrollo tecnológico o cualquier prestación similar, las áreas solicitantes deberán acreditar que no existe capacidad institucional suficiente para realizar dicha actividad con recursos propios de la Universidad, así como asegurarse que éstos sean indispensables para el desarrollo de las funciones institucionales.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los gastos de operación deberán reducirse al mínimo indispensable, particularmente en los capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales, sin afectar la continuidad, calidad y pertinencia de los servicios académicos, administrativos y de atención estudiantil.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las reuniones de trabajo, capacitaciones, sesiones, cursos, seminarios, coloquios, conferencias y eventos administrativos y académicos deberán realizarse preferentemente mediante medios digitales, modalidad virtual o híbrida y en instalaciones universitarias, salvo justificación institucional expresa.

**DÉCIMA TERCERA.** Los gastos en alimentos, bebidas, coffee break, utensilios, ceremonial, protocolo, obsequios, arreglos, artículos promocionales, reconocimientos onerosos o conceptos similares deberán limitarse a casos estrictamente indispensables, debidamente justificados y autorizados.

**DÉCIMA CUARTA.** Los viáticos, pasajes, hospedaje, alimentación, combustibles y demás gastos de traslado así como apoyos para investigación, estancias, movilidad, congresos, publicaciones, derechos de autor, sólo procederán cuando la comisión esté directamente relacionada con actividades académicas, de investigación, gestión institucional, prácticas académicas, actividades deportivas, intercambio académico o trámites oficiales indispensables, deberá sujetarse a los criterios de austeridad, racionalidad y comprobación establecidos por la Universidad y conforme al Manual del Ejercicio del Gasto de la Universidad.

**DÉCIMA QUINTA.** Las comisiones deberán realizarse con el número mínimo indispensable de personas. Cuando varias personas asistan al mismo evento, trámite o destino, deberá justificarse la participación de cada una y privilegiarse el traslado compartido.

**DÉCIMA SEXTA.** Las comunicaciones internas, circulares, oficios, minutas, convocatorias, informes, materiales de trabajo y documentos administrativos deberán emitirse preferentemente por medios electrónicos institucionales. La impresión física sólo procederá cuando sea indispensable por razones normativas, legales, de archivo, firma autógrafa o trámite oficial.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** La impresión de materiales académicos, estudios, diagnósticos, encuestas, manuales, programas, reportes, evaluaciones, instrumentos de seguimiento o documentos de trabajo deberá limitarse a lo estrictamente indispensable, privilegiando el uso de repositorios, plataformas y medios digitales institucionales, con el objeto de contar con tirajes razonables, distribución eficiente, y mecanismos que eviten sobreproducción, almacenamiento innecesario o desperdicio de materiales.

**DÉCIMA OCTAVA.** Las áreas académicas y administrativas deberán realizar las actividades de capacitación, actualización docente, evaluación, revisión curricular, innovación educativa y apoyo técnico a programas de pregrado y posgrado, así como las actividades de extensión y vinculación, preferentemente mediante plataformas institucionales, modalidades virtuales o esquemas híbridos, cuando ello permita reducir costos sin afectar su calidad.

**DÉCIMA NOVENA.** Como medida de austeridad, simplificación administrativa, modernización institucional y reducción del uso de papel, la Universidad suprimirá la generación, impresión, entrega, firma y archivo físico ordinario de recibos de nómina, sustituyéndolos por los comprobantes fiscales digitales por internet de nómina —CFDI— emitidos conforme a las disposiciones fiscales y laborales aplicables, los cuales serán válidos para acreditar el monto y pago de las percepciones correspondientes; para tal efecto, la Secretaría General y la Dirección General de Planeación y Desarrollo, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán los mecanismos electrónicos necesarios para que el personal universitario pueda consultar, descargar y conservar sus recibos digitales, evitando impresiones, acuses físicos, duplicidad documental y costos administrativos innecesarios, salvo en aquellos casos excepcionales en que exista requerimiento de autoridad competente, imposibilidad técnica debidamente justificada o causa institucional plenamente acreditada.

**VIGÉSIMA.** Las áreas académicas y administrativas deberán implementar medidas de ahorro de energía eléctrica, agua, combustibles, papel, tóner, telefonía, licencias, mobiliario, equipo, herramientas, materiales de construcción, insumos de mantenimiento y demás recursos institucionales.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Los bienes muebles, inmuebles, vehículos, equipos, mobiliario, herramientas, materiales, acervos, archivos y recursos tecnológicos asignados a cada área deberán ser utilizados exclusivamente para actividades institucionales. La pérdida, deterioro, uso indebido o falta de control deberá reportarse y reponerse o pagarse ante las instancias competentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Los Centros académicos deberán procurar el uso eficiente de aulas, laboratorios, talleres, salas, auditorios, equipos, materiales y recursos tecnológicos, dando prioridad a la atención de la matrícula y al cumplimiento de los planes de estudio.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Se deberá evitar duplicidad en la realización de gastos para eventos, cursos, impresiones, materiales, solicitudes de equipo, servicios externos o traslados, procurando coordinación entre áreas administrativas y/o académicas para evitar gastos innecesarios y contratación de servicios externos cuando exista la capacidad de realización internamente de los mismos.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación del presente Plan deberán destinarse preferentemente a proyectos sustantivos, fortalecimiento académico, infraestructura educativa, equipamiento de aulas, laboratorios y talleres, asignación de becas, fortalecimiento de fondos estratégicos, fondo de pensiones y jubilaciones, mantenimiento preventivo y demás prioridades institucionales.

**VIGÉSIMA QUINTA.** En caso de detectar irregularidades, gastos injustificados, pagos improcedentes, uso indebido de recursos o incumplimiento de las presentes medidas, la Dirección General de Finanzas, en coordinación con las demás áreas competentes, podrá emitir criterios técnicos, requerir información, negar trámites improcedentes, y dará vista a la Contraloría Universitaria para su atención y seguimiento.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Las compensaciones correspondientes al desempeño de funciones de primer nivel en la Universidad se sujetarán estrictamente a las políticas, porcentajes y criterios autorizados por el H. Consejo Universitario, conforme al Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y demás disposiciones institucionales aplicables.

Para efectos del presente Plan de Austeridad y Ahorro, se ratifica que dichas compensaciones deberán observar la disponibilidad presupuestaria, la proporcionalidad del encargo, la responsabilidad institucional asumida y los principios de austeridad, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas, conforme a los parámetros siguientes:

| CARGO O FUNCIÓN INSTITUCIONAL                     | PARÁMETRO DE COMPENSACIÓN                   |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Secretario General                                | 60% de la compensación autorizada al Rector |
| Demás funcionarios universitarios de primer nivel | 50% de la compensación autorizada al Rector |

En ningún caso podrán autorizarse compensaciones adicionales, extraordinarias, complementarias o diversas a las previstas en los acuerdos vigentes del H. Consejo Universitario, salvo modificación expresa aprobada por la instancia competente conforme a la Legislación Universitaria. Asimismo, el otorgamiento de dichas compensaciones no podrá generar duplicidad de pagos, beneficios no autorizados ni compromisos presupuestarios distintos a los previamente aprobados.

---

## **B. REGLAS ESPECÍFICAS POR ÁREA:**

### **1. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS:**

**PRIMERA.** Las actividades deportivas, culturales, formativas o de apoyo estudiantil deberán realizarse preferentemente en instalaciones universitarias y con recursos institucionales existentes, evitando la contratación de espacios, servicios o insumos externos cuando no sean indispensables.

**SEGUNDA.** En bibliotecas, servicios de información, bases de datos y recursos documentales, se deberá revisar periódicamente la utilización efectiva de suscripciones, licencias, plataformas y acervos digitales, a fin de evitar duplicidades o pagos por servicios subutilizados.

---

### **2. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO:**

**PRIMERA.** En coordinación con la Dirección General de Finanzas, deberá revisar que los programas, proyectos, estructuras, procesos y presupuestos guarden congruencia con los objetivos institucionales, evitando duplicidades, sobredimensionamiento o gasto operativo injustificado.

**SEGUNDA.** Los cambios de estructura orgánica, creación o supresión de áreas, modificación de funciones, cambios de categoría, adscripción, expedición de nombramientos, suplencias temporales, promociones, regularizaciones, reorganización administrativa o crecimiento de unidades deberán contar con análisis técnico, justificación funcional y evaluación de impacto financiero y suficiencia presupuestaria.

**TERCERA.** La Dirección deberá integrar, cuando corresponda, indicadores de seguimiento del presente Plan, incluyendo ahorros generados, gasto evitado, consumo reducido, procesos digitalizados, compras consolidadas y recursos reasignados a prioridades institucionales.

---

### **3. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA:**

**PRIMERA.** La Dirección realizará gastos en remodelaciones, mejoras estéticas, adecuaciones ornamentales, adquisición de mobiliario ostentoso, plantas de ornato, decoración o intervenciones de imagen sólo cuando exista justificación funcional, impacto institucional y disponibilidad presupuestaria.

**SEGUNDA.** La Dirección deberá privilegiar el mantenimiento preventivo de inmuebles, equipos y vehículos para evitar gastos mayores, deterioro prematuro, interrupción de servicios y riesgos para la comunidad universitaria.

**TERCERA.** Los servicios de vigilancia, mantenimiento, limpieza, conservación, jardinería, reparaciones, adecuaciones y servicios auxiliares deberán realizarse con personal con el que se cuenta, planearse, supervisarse y evaluarse para evitar duplicidades, pagos innecesarios o contratación externa injustificada.

**CUARTA.** La adquisición de vehículos nuevos quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria. Dichos vehículos deberán ser preferentemente de energías limpias. Queda prohibida la compra de vehículos de lujo o con equipamiento que exceda los criterios de razonabilidad.

## COSTEO DEL AHORRO ESTIMADO

### IMPACTO ECONOMICO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD A IMPLEMENTAR

El monto otorgado por la SEP y el Ejecutivo Estatal de acuerdo con el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el apoyo financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2026 otorgado a la Universidad Autónoma de Aguascalientes, asciende a la cantidad de \$1'874,086,159.00, quedando distribuido de la siguiente manera:

| DESCRIPCION                      | MONTO AUTORIZADO    | PORCENTAJE MONTO AUTORIZADO | PORCENTAJE DEL AHORRO ESTIMADO | IMPORTE DEL AHORRO ESTIMADO |
|----------------------------------|---------------------|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES             | \$ 1,368,556,673.00 | 73.03%                      | 0.50%                          | \$ 6,842,783.37             |
| GASTO DE OPERACIÓN               | \$ 478,294,740.00   | 25.52%                      | 0.40%                          | \$ 1,913,178.96             |
| GASTO DE OPERACIÓN (PESO A PESO) | \$ 27,234,746.00    | 1.45%                       | 1.50%                          | \$ 408,521.19               |
| TOTAL:                           | \$ 1,874,086,159.00 | 100.00%                     | 2.40%                          | \$ 9,164,483.52             |

### ARTICULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación por el H. Consejo Universitario.

**SEGUNDO:** La Dirección General de Finanzas difundirá ampliamente los alcances del presente documento entre la Comunidad Universitaria, y vigilará su cumplimiento, otorgando en su caso el apoyo y capacitación que se requiera a las áreas académicas y administrativas en aspectos técnicos que se deriven de la aplicación del mismo.

**TERCERO:** Los aspectos no previstos y que se deriven de la aplicación del presente serán resueltos por la Comisión Ejecutiva Universitaria, previo dictamen de la Dirección General de Finanzas y en su caso en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo.